



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
**Jequetepeque**  
PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 060-2025-MDJ/IGM**

Jequetepeque, 30 de setiembre del 2025

**VISTO:**

Con Informe N° 302-2025-RARM-GDU/MDJ, de fecha 29 de setiembre del 2025 emitido por el Arq. Ruben Alex Romero Melendez Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, con Informe N° 110-2025-EGGM-OGDIP/MDJ emitido por el C.P.C. Edwin German Garcia Mendoza jefe de la Oficina General de Desarrollo Institucional y Presupuesto de fecha 29 de setiembre del 2025;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser acordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamientos del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3) del artículo 46° de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Presupuesto Público constituye un sistema administrativo;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento a través de:

- 1) Modificaciones en el Nivel Institucional.
- 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático.

Que, en el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, en el numeral 47.2 del artículo 47° del precitado Decreto Legislativo, se dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del titular a, propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad; y que, el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, además en el numeral 48.1 del artículo 48° del Decreto Legislativo antes indicado, se establece que, durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático se sujetan a determinadas limitaciones;



E-mail: [mjqtpq@hotmail.com](mailto:mjqtpq@hotmail.com)  
[www.munijequetepeque.gob.pe](http://www.munijequetepeque.gob.pe)



Calle San José 340  
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002





# Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

Que, el numeral 21.1 del artículo 21° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50 01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50 01 y modificada por Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50 01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el nivel funcional y programático, se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, en la Ley Anual de Presupuesto para cada año fiscal, en el marco legal vigente;

Que, en los numerales 28.2, 28.2 y 28.3 del artículo 28° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50 01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", se establece la siguiente:

28.1 "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguiente de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se circular geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

28.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.

28.3 De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada";

Que, mediante Informe N° 302-2025-RARM-GDUI/MDJ, de fecha 29 de setiembre del 2025, emitido por el Arquitecto Ruben Alex Romero Melendez Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura quien solicita se realice la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA del PROYECTO "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AULA; EN EL (LA) I.E. 80400 EN EL CENTRO POBLADO JEQUETEPEQUE" CON CUI: 2691525 ya que identificaron que la asignación presupuestaria no ah sido correctamente asignado por motivo que el Clasificador de Gasto 2 6 2 2 2 2 (COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA) no es la partida adecuada para la ejecución de la presente IOARR para lo limitara posteriormente en el proceso de selección por contrata; teniendo en cuenta que dicho Proyecto no se hará ningún tipo de Construcción en la Institución educativa, si no que se hará la ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO COMPUTARIZADOS, es por ello que se solicita realizar la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE DICHO PROYECTO,

Que, mediante Informe N° 110-2025-EGGM-OGDIP/MDJ, de fecha 29 de setiembre del 2025, emitido por el C.P.C. Edwin German Garcia Mendoza Jefe de la Oficina General de Desarrollo Institucional y Presupuesto quien solicita la aprobación y emisión de Resolución de Gerencia Municipal que autorice la Modificación Presupuestal de la Nota Tipo 03 (CREDITOS Y ANULACIONES PRESUPUESTARIAS DEL RUBRO 00 (RECURSOS ORDINARIOS)) por el importe de S/ 212,297.00 (Doscientos doce mil doscientos noventa y siete con 00/100), provenientes de las fuentes de financiamiento: Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de la IOARR "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AULA; EN EL (LA) I.E. 80400 EN EL CENTRO POBLADO JEQUETEPEQUE" CON CUI 2691525

Estando a las consideraciones antes expuestas, y conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, que faculta a las entidades a dictar disposiciones en el ámbito de su competencia, y contando con la delegación de facultades otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 102-2025-MDJ de fecha 15 de setiembre del 2025, se procede;







PACAS  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR la Modificación Presupuestal de la Nota Tipo 03 (CREDITOS Y ANULACIONES PRESUPUESTARIAS DEL RUBRO 00 (RECURSOS ORDINARIOS)) por el importe de S/ 212,297.00 (Doscientos doce mil doscientos noventa y siete con 00/100), provenientes de las fuentes de financiamiento: Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de la IOARR "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AULA; EN EL (LA) I.E. 80400 EN EL CENTRO POBLADO JEQUETEPEQUE" CON CUI 2691525.

**ARTICULO SEGUNDO:** PRECISAR, que el contenido de los informes que sirvieron como antecedentes para emitir la presente Resolución, es de entera responsabilidad de los Servidores que los elaboraron, así mismo, se deja constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y a la Oficina General de Desarrollo Institucional y Presupuesto adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Secretaría General, la Publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

*Miguel Alexander Alfaro Ortiz*

Lic. Miguel Alexander Alfaro Ortiz  
GERENTE MUNICIPAL